



Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas D.S. (MINECON) N°345 de 2005

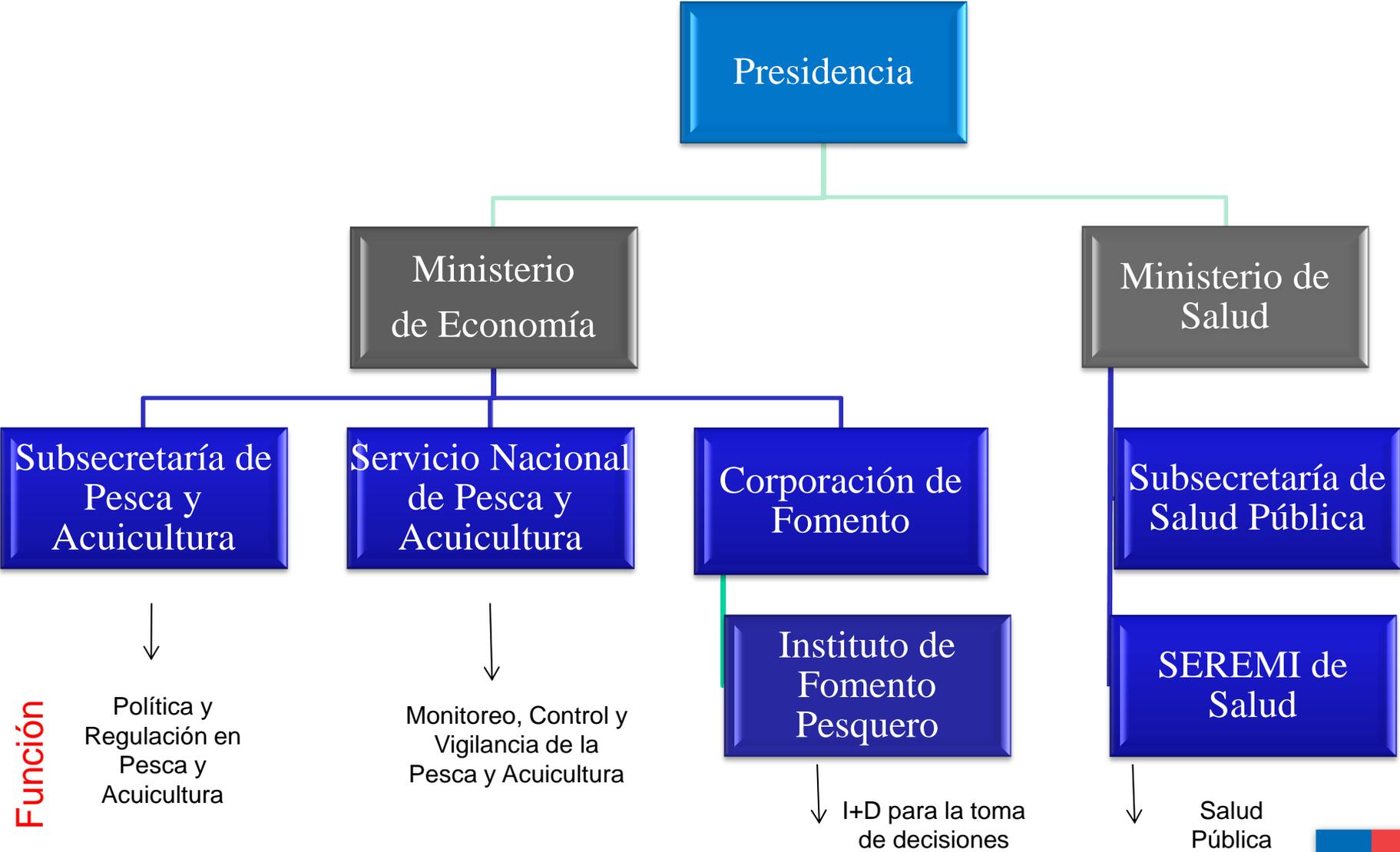


**Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura**

Gobierno de Chile

Puerto Varas, 24 de agosto de 2017

Institucionalidad Pública



Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas (REPLA), D. S. N°345/2005



- **Ley de Pesca y Acuicultura** → Art. 86: mandata la dictación de un reglamento que establezca las medidas de **protección y control** contra enfermedades de alto riesgo y especies que constituyan plaga.
- **Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas (REPLA)**
D.S. (MINECON) N°345 de 2005

Objetivo:

Establecer las medidas de **protección y control** para evitar la **introducción** de especies que constituyan **plagas** hidrobiológicas, **aislar** su presencia, evitar su **propagación** y propender a su **erradicación**



Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas (REPLA), D. S. N°345/2005



- Se entenderá como plaga hidrobiológica o plaga la población de una especie hidrobiológica que por su abundancia o densidad puede causar efectos negativos en la salud humana, en las especies hidrobiológicas o en el medio, originando detrimento de las actividades pesqueras extractivas o de acuicultura y pérdidas económicas.
- No se considerarán plagas aquellas especies que sean objeto de una medida de administración pesquera, se encuentren amparadas por alguna categoría de protección oficial, o se hubieren incluido en alguno de los listados de enfermedades a que se refiere el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, que aprueba el Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.





Plagas - REPLA D.S. (MINECON) N°345 de 2005

*Alexandrium
catenella* – 2009

*Didymosphenia
geminata* - 2010

*Rhizoclonium
spp* - 2015



Área declarada plaga de *Alexandrium catenella*

- Primera Declaración

R. Ex. 177/2009

- Actualmente

R. Ex. 1770/17

- Programa de Vigilancia, detección y control de plaga *A. catenella* (REXE N°529 de 2009, Sernapesca).
REXE N°3154 de 26 abril 2016.

Zona 1

-43°22'

-45°45' - 45°59'

Área de riesgo →
Estero Pitipalena

Zona 2

-47°50'

-55°



Monitoreo de especies plaga



- Artículo 92 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; “Programa de investigación básica o permanente para la regulación de la pesca y la acuicultura” (ejecuta IFOP). Literal d)
- Monitoreo de la especie plaga (investigación básica)
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño convenio IFOP.
- Utilización de los resultados; declaración de áreas cada dos años (artículo 4). AR para *Alexandrium catenella*.



Monitoreo de la especie plaga

Alexandrium catenella



Institución	Células	Toxinas	
MINSAL	Menor	Sí	Todo el territorio nacional
SUBPESCA (IFOP)	Sí	Menor	Área FAN – Plaga – No declaradas
SERNAPESCA (REPLA)	Sí	No	De acuerdo programa vigilancia
SERNAPESA (PSMB)	Sí	Sí	Centros de cultivos – áreas de extracción para exportación



Programa de Manejo y Monitoreo de las Mareas Rojas

- Ejecutado a la fecha por IFOP, monitoreo desde 2006, en las regiones X, XI, y XII. En Biobío desde 2015.
- Disponer de un sistema oportuno de muestreo, detección y cuantificación periódico del Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), Veneno Diarreico de los Mariscos (VDM) y Veneno Amnésico de los Mariscos (VAM). Muestras analizadas por SEREMI de Salud.
- Identificación y cuantificación de especies de microalgas nocivas fuentes primarias de las toxinas (*Alexandrium catenella*, *A. ostenfeldii*, *A. cf. tamarense*, *Dinophysis acuta*, *D. acuminata*, *Protoceratium reticulatum*, *Pseudo-nitzschia cf. australis* y *P. cf. pseudodelicatissima*, respectivamente).

Programa de Manejo y Monitoreo de las Mareas Rojas



■ Características del muestreo

Subprograma	N° Estaciones	Frecuencia	N° Cruceros
Vigilancia y Fiscalización (X y XI)	17	10 días – 30 días (inv)	31
Raúl Marín Balmaceda (XI)	6	10 días – 30 días (inv)	31
Regular (X, XI, XII)	192; X (57), XI (87), XII (71)	Mensual – 45 días (inv)	11
Total	215	--	--

■ Presupuesto

→ \$1.435.325.818

■ Inicio /finalización

→ febrero de 2017 – enero 2018



Programa de Monitoreo Biobío



- **Características del muestreo**

Programa	N° Estaciones	Frecuencia	N° Cruceros
Regular	18	Mensual	13

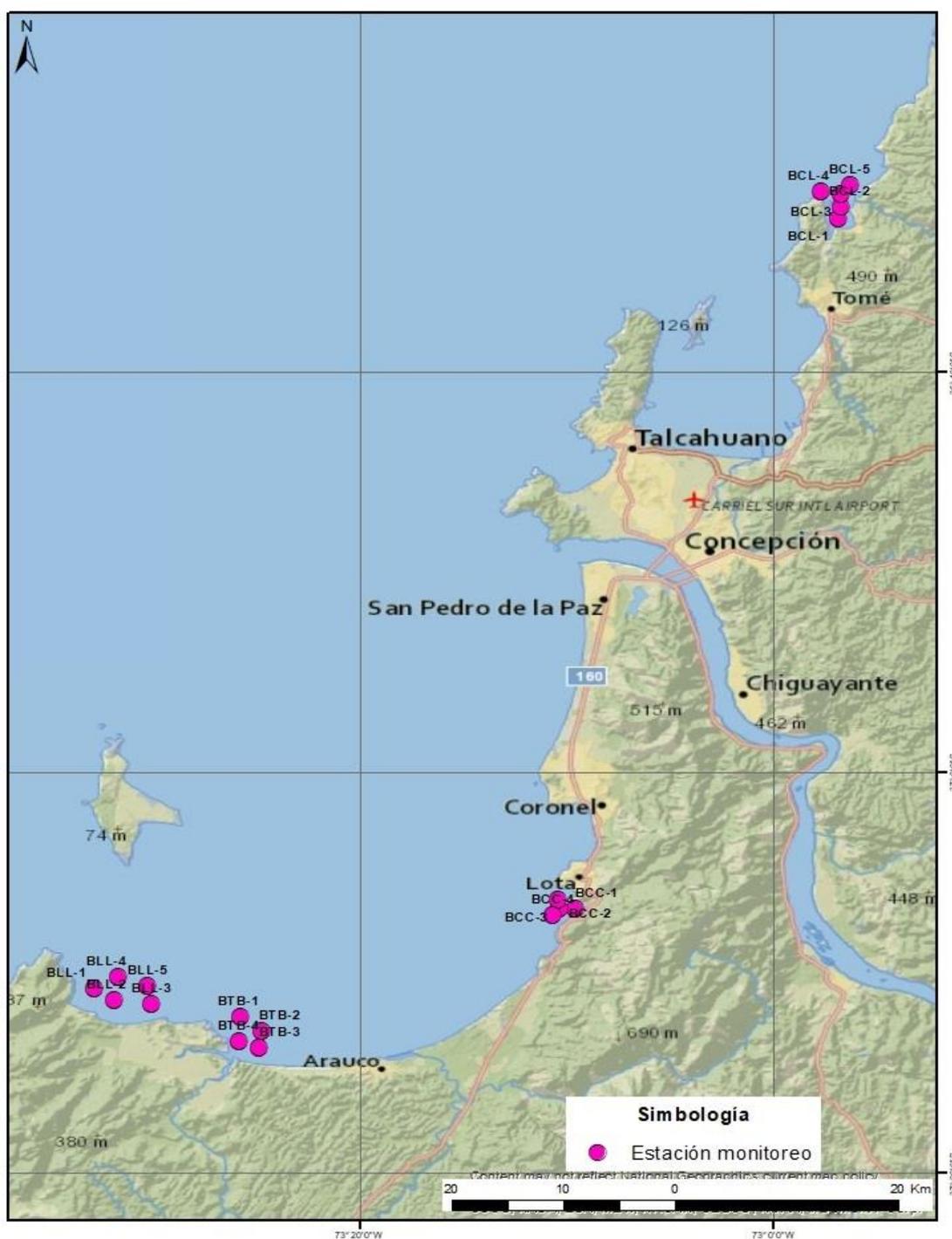
- **Presupuesto**

→ \$100.258.127

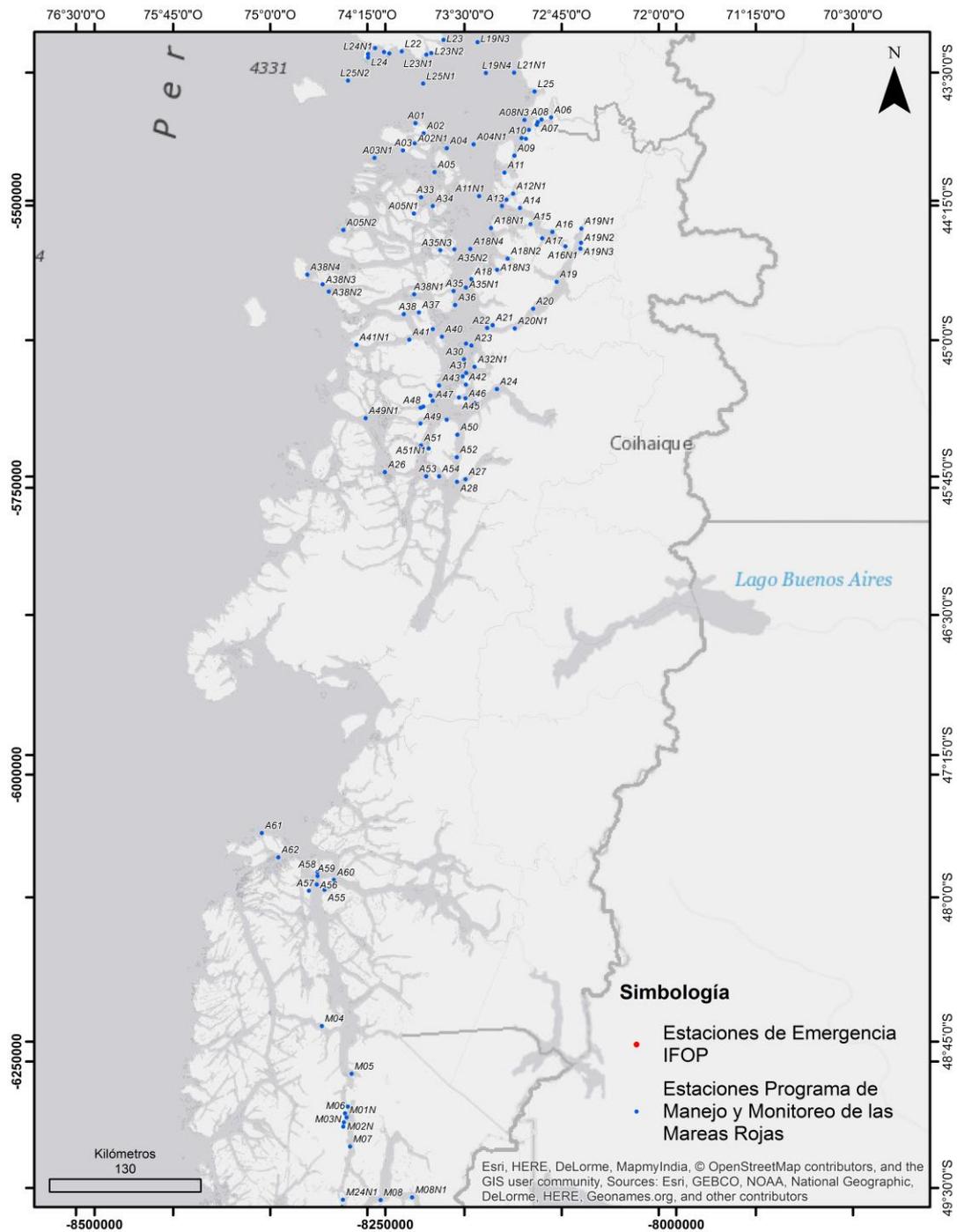
- **Inicio /finalización**

→ febrero de 2017 – enero 2018

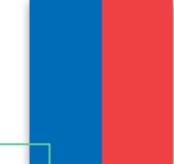




Monitoreo de especies nocivas y toxinas marinas en bahías selectas de la región del Biobío.



Programa de Manejo y Monitoreo de las Mareas Rojas, XI Etapa, 2016-17





Programa de Manejo y Monitoreo de las Mareas Rojas, XI Etapa, 2016-17

taría



Desafíos 2017 - 2018

- Modificación REPLA
- Monitoreo costa oceánica de la X Región
- Monitoreo XIV, IX Regiones
- Muestreo de nutrientes
- Mejorar capacidades predictivas
- Mejorar comunicación usuarios
- Trabajo intersectorial MINSAL – Sernapesca – Subpesca.

Gracias.

abarrientos@subpesca.cl

dsegura@subpesca.cl



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile